

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00151

En atención a la gestión de notificación personal allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le requiere para que aporte la constancia de acuse de recibo del correo electrónico enviado al demandado, esto a fin de contabilizar el término con que cuenta para contestar la demanda.

De otro lado, en atención al edicto emplazatorio allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, visible en el archivo 073 del expediente, el despacho no la tiene en cuenta, esto por cuanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otro lado, se requiere que por el centro de servicios se remita el oficio ordenado en auto anterior con destino a la oficina de registro de esta ciudad (archivo 071).

Una vez se expidan los oficios a la autoridad de registro, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que esté presta a cancelar los derechos de registro, a fin de hacer efectiva la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4054ae28e8d8b6b81ff3a7449bea2e737b3009697a76d2e00cdafd6281f9d7cc**

Documento generado en 23/01/2024 05:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>